

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-00012-00

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DE LOS RIOS MARIN OSCAR AUGUSTO.

Vistos los anteriores memoriales, este despacho **DISPONE:**

1. Agréguese los documentos que dan cuenta del trámite de notificación de la parte actora, donde aparece:
 - a. Publicaciones de emplazamiento del demandado, con la certificación de que trata el parágrafo 2º Artículo 108 Código General del Proceso.
 - b. Envío del AVISO de notificación positiva, ubicándose al demandado en la Centro Penitenciario y Carcelario del Espinal Tolima, sin establecerse si trabaja allí o se encuentra privado de la libertad.
 - c. Sin embargo, para poder tener por notificado al demandado, es necesario que se hubiera noticiado al Juzgado de esa nueva dirección, y que se hubiera agotado previamente el envío del citatorio, de que trata el Artículo 291 Código General del Proceso, a esa misma dirección.
 - d. Por tanto, mientras ello no ocurra no puede tenerse por notificado.

Así las cosas, este despacho requiere a la parte actora para que -habiendo ya ubicado una dirección física del demandado, proceda a su notificación de conformidad con los Artículo 291 y 292 Código General del Proceso, en ella, luego de lo cual se proveerá sobre el curso del emplazamiento, ya que habrían desaparecido las razones para su emplazamiento.

Igualmente, manifieste al despacho si tiene conocimiento si el demandado trabaja en dicho centro carcelario, o si se encuentra privado de la libertad en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ (2019-318)

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc138e4493b121e9334758884c97627599aa0037b6ec7e795fae492faf1ac1e2**

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0318-00.

VERBAL de PAOLA ANDREA CAMACHO GIRALDO contra CENCOSUD COLOMBIA

Documento generado en 23/09/2021 08:05:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>